

- 2) El desescombro y limpieza del solar que quede tras dicha demolición.
3) El vallado de dicho solar.

CUARTO.- Apercibir a los propietarios que de no proceder en el plazo señalado a lo ordenado por este decreto, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa por personal de obras del mismo y a costa de aquéllos.

QUINTO.- Expresar que contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

En Torrente de Cinca, a 19 de agosto de 2004.- El alcalde-presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí.- Ante mí, el secretario, Mª Esperanza Serrano Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

5639

Transcurrido el periodo de información publica sin haberse presentado alegaciones, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 3/03, relativo a Suplemento de Crédito que a continuación indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO	GASTOS	IMPORTE
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES0	400
CAP. VI	INVERSIONES REALES	38.800
	SUMA TOTAL GASTOS	39.200

En Velilla de Cinca, a 13 de septiembre de 2004.- El alcalde, José Luis Sanjuán Gallinat.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

5640

EDICTO

Vista la solicitud de licencia presentada el 27 de agosto de 2004 por D. Pablo Panadés Crespi, en representación de SAIDIFRUT, S.C.L., para legalización de la actividad de central hortofrutícola, de acuerdo con el proyecto Visado el 9/8/04 con el núm. 1733, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Joaquín Olona Blasco, a ubicar en Carretera Fraga-Alcolea, Km. 13.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Zaidín, a 7 de septiembre de 2004.- La alcaldesa, M.ª Teresa Font Estruga.

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

5641

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/04 del Presupuesto general de esta Comarca; así mismo, se publica el resumen de conformidad con lo establecido en el art 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ALTA

Personal laboral fijo

Conductor-mantenedor RSU	1	grupo D	nivel 14
Peón-mantenedor RSU	1	grupo E	nivel 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169 y ss del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados en los expedientes pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto o a la notificación personal practicada en virtud de resolución de recurso previo.

En Mazon, a 10 de septiembre del 2003.- El presidente Arturo Luis Zapata Castán.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO DE SOBREMONTA

5609

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Pistas y Caminos del Término de la Entidad Local Menor de Sobremonta, sin que se haya producido reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se publica su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PISTAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOBREMONTA

ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1º.-

a) La actividad municipal en materia de vías rurales se regulará por la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Servicios.

b) El objeto de dicha actividad será:

1. La conservación, reparación y arreglos de los caminos rurales y pistas existentes en el término de la Entidad Local Menor de Sobremonta y la modificación y ampliación de los mismos en los casos que sea oportuno.

2. Su uso y disfrute.

3. El control y policía en orden de las edificaciones y plantaciones de arbolado en terrenos colindantes con dichos caminos, incluso las nivelaciones y movimientos de tierra que puedan afectar a las vías.

c) En todo caso, se tendrá en cuenta lo que dispone el Plan General de Ordenación Urbana de la Entidad, respecto a la clasificación del suelo urbano o urbanizable. Igualmente se tendrá en cuenta la normativa que les afecte y que dispongan las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo.

RELACIÓN DE CAMINOS.

Artículo 2º.- La Asamblea Vecinal de la Entidad, efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal de la Entidad, que contendrá:

1. Nombre del camino.

2. Lugar del comienzo y terminación del camino.

3. Anchura del camino, cuando ésta sea uniforme en todo su recorrido.

4. Lugar a partir del cuál está restringido su uso.

ARREGLOS Y REFORMAS DE LOS CAMINOS.

Artículo 3º.- Cada ejercicio, la Entidad llevará a cabo las obras de conservación, ampliación o variación del camino que considere necesarias.

Las peticiones que cualquier particular realice referente a pequeñas reparaciones en los caminos, serán atendidas puntualmente, previo estudio de su necesidad y coste y, en su caso atendidas.

Artículo 4º.- Los particulares podrán proponer a la Entidad, obras de gran reparación, o en su caso, de apertura de pista, proposición que deberá ir acompañada de una memoria valorada que comprenda:

a) Obra a realizar y su justificación.

b) Su importe.

c) Medidas que se van a adoptar para preservar la buena conservación.

d) Forma de financiarla.

En el caso de que las mencionadas obras, supongan un coste, que a juicio de la Entidad, no se puedan afrontar a través de los Presupuestos, se podrán poner contribuciones especiales para aplicar a los usuarios y beneficiarios de los caminos, en todo caso, aplicando la correspondiente Ordenanza sobre Contribuciones Especiales.

USO, DISFRUTE Y LIMITACIONES.

Artículo 5º.- De acuerdo con la legislación vigente, los caminos incluidos en esta Ordenanza, se clasificarán como de uso público municipal. No obstante, y a causa de la intensidad del uso que provoca los distintos colectivos que inciden sobre los mismos (cazadores, buscadores de hongos, tala de árboles para combustibles, campistas, montañeros y turistas en general), y a la peligrosidad que tanto para el medio ambiente, como para su conservación, entrañan estos usos, se establece un uso común especial, sujeto a los siguientes requisitos:

a) Los caminos se cerrarán con vallas y candados, en puntos de buena visibilidad y señalizados convenientemente.

b) Para circular por las pistas y caminos con vehículos a motor, se requerirá la correspondiente Autorización Municipal, que se concederá en los siguientes casos:

1. Autorización de carácter fijo: se concederá tras la obligada solicitud a las personas empadronadas y que residan habitualmente en el municipio, que deberán cumplir las condiciones generales de esta Ordenanza y en el caso de que una persona cause baja del Padrón de habitantes, deberá devolver la tarjeta y la llave. También se concederá a los socios de la Sociedad de Cazadores de Sobremonta, a ganaderos y propietarios de fincas incluidas dentro de los caminos y pistas, que deberán acreditar (presentación de escrituras) su condición. Se les entregará una tarjeta de color amarillo.

2. Autorización de carácter temporal: se concederá tras su obligada solicitud y por un periodo de 24 horas entre semana y de 48 horas en fines de semana. La autorización municipal se otorgará al titular del vehículo, aceptando las condiciones que en ella consta y haciéndole responsable del buen uso del medio en que se encuentra. No se admitirá ninguna prórroga para la misma autorización, debiendo transcurrir al menos, dos días desde la última solicitud. La persona autorizada vendrá obligada a depositar una fianza de 6 euros, y en el caso de pérdida de la llave, supondrá la incautación de la fianza y una sanción de 60,10 euros. Excepcionalmente y teniendo en cuenta las circunstancias puntuales de cada caso, se podrá autorizar la devolución de la llave, en un plazo máximo de cinco días. En el caso de no devolución de la llave dentro del plazo concedido, supondrá